



RUS N° 677/2013
Rakin N° 79420/2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1759

RANCAGUA,

10 MAR. 2014

MEP/CGD

La Sentencia N° 19045 de 02 de diciembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de **3 UTM** en contra de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DEL CARMEN DE LOS LINGUES, RUT 50.878.850-9**, representada legalmente por doña **MARISOL VALENZUELA ABARCA, RUN N°**, ambos con domicilio en San Ernesto de Los Lingues s/n, de la comuna de San Fernando; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de doña Marisol Valenzuela Abarca, en representación de Comité de Agua Potable Rural del Carmen de Los Lingues, mediante el cual solicita reconsideración de sentencia.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina de Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, en el cual se establece que el riesgo sanitario se no se ha controlado, ya que según acta N° 26797, aún no ha sido presentado el proyecto de aprobación de alcantarillado particular. No obstante se accederá a rebajar la sanción aplicada a fin de destinar dichos recursos a la subsanación de las deficiencias sanitarias.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña **MARISOL VALENZUELA ABARCA**, en representación de **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DEL CARMEN DE LOS LINGUES**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a **0,5 UTM**.

SEGUNDO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (2)
- Of. Fernando D.A.S.
- Of. Partes SEREMI